INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20191020003183

12-11-2019

Por el cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 - 2019

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional para Ciegos INCI es un establecimiento público del orden nacional que propone políticas, planes y programas que mejoren la calidad de vida de la población ciega y con baja visión irreversible, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que en cumplimiento de la misión institucional y al Plan Estratégico, el INCI presta el servicio de venta a través de la Tienda INCI a la población con discapacidad visual dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. Para el desarrollo de la tarea enunciada en éste punto, sin duda se requiere que la entidad cuente con los elementos, insumos, equipos y condiciones que funcionen en forma adecuada e idónea, que garanticen no solo la solución inmediata de los requerimientos de salud visual de la población, sino que contribuya con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, en cuanto a que estos deben respetar íntegramente la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Que uno de los servicios asistenciales que se brinda en la Tienda INCI es poner a disposición de la población con discapacidad visual la adquisición de productos especializados para personas con discapacidad visual; atención que se presta desde la ciudad de Bogotá, pero que da cobertura a todo el territorio nacional a través de los canales de atención dispuestos para ello.

Que la efectividad y calidad del servicio de asistencia técnica prestado desde la Tienda INCI está directamente relacionado con la disponibilidad en calidad y variedad de elementos especializados para las personas con discapacidad visual, por lo tanto, se requiere adelantar un proceso de contratación encaminado a la adquisición de los productos especializados con el fin de abastecer el punto de venta.

Que con el objetivo de abastecer La Tienda INCI, se realizó un análisis de las existencias de los elementos especializados consultando el aplicativo de inventarios de la entidad, verificando las unidades existentes actualmente y el histórico de ventas de los últimos cinco (5) años. Todo esto con el fin de establecer las referencias y cantidades que se adquirirán para la presente vigencia bajo los diferentes criterios: elementos y referencias que se venden en la Tienda y se encuentran agotados o a punto de agotarse, productos de alta rotación y solicitud por parte de las personas con discapacidad visual y nuevas referencias requeridas por la población con discapacidad visual a través de las encuestas de satisfacción realizadas en el punto de venta.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

La educación es de todos Mineducación

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20191020003183

12-11-2019

Por el cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 - 2019

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI- promovió el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 de 2019 de acuerdo al procedimiento regulado por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es seleccionar al contratista para "Adquisición de material especializado para personas con discapacidad visual requeridos para abastecer La Tienda INCI" con un presupuesto oficial hasta por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 209.999.447) M/CTE** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; respaldado mediante CDP No. 26719 del 17 de septiembre de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 de 2019, el día 30 de septiembre de 2019.

Que en observancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el mismo día 30 de septiembre de 2019, la entidad publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y permitir la formulación de observaciones.

Que así mismo y dentro del término establecido en el cronograma del proceso la empresa MULTISUMINISTROS E.U. presentó observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 091 de 2019, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso (1, 2, 3 y 4 de octubre de 2019) no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipyme a través del SECOP II.

Que mediante Resolución No. 20191020002809 del 08 de octubre de 2019, se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 - 2019, conforme la normatividad vigente se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, como también el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del plazo para presentar manifestaciones de interés a través del SECOP II, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2019, se presentaron las siguientes empresas:

ITEM	ENTIDAD
1	MULTISUMINISTROS E.U.
2	CARLOS EDUARDO MONGUE SALAMANCA - CARMONGE
3	SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS

Que el número de personas que manifestaron interés dentro del término establecido fue menor a diez (10), razón por la cual la entidad no procedió a realizar el sorteo, el cual se encuentra señalado en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso la empresa MULTISUMINISTROS E.U. presentó observaciones al de pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 091 de 2019, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido, mediante adenda del 23 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con el cronograma se adelantó el cierre del proceso y apertura de sobres de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 de 2019, el día 24 de octubre de 2019 a la hora de las 10:40 a.m.;

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20191020003183

12-11-2019

Por el cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 - 2019

como consta en la plataforma transaccional del SECOP II, se presentaron las siguientes propuestas:

ITEM	ENTIDAD
1	MULTISUMINISTROS E.U.
2	CARLOS EDUARDO MONGUE SALAMANCA - CARMONGE
3	SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS

Que conforme a lo anterior se procedió a remitir las propuestas a los evaluadores jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos quienes una vez realizadas las verificaciones respectivas presentaron los informes de evaluación inicial, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITANTES ORGANIZACIONAL
MULTISUMINISTROS E.U.	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARLOS EDUARDO MONGUE SALAMANCA -CARMONGE	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, los informes de evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los oferentes, los días 1, 5 y 6 de noviembre de 2019; con el fin que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y se subsanaran los documentos de carácter habilitante solicitados por los comités evaluadores.

Que dentro del término estipulado en el cronograma del proceso todas las empresas allegaron los documentos pertinentes para la subsanación de los requisitos habilitantes.

Que por lo anteriormente expuesto el Comité Evaluador correspondiente procedió a evaluar los aspectos puntuables por cada ítem ofertado, evaluaciones que reposan en el expediente físico y electrónico (SECOP II) en 116 folios.

Que el Comité Asesor - Evaluador designado, recomienda adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 de 2019, que tiene por objeto: “Adquisición de material especializado para personas con discapacidad visual requeridos para abastecer La Tienda INCI” de la siguiente manera:

EMPRESA	VALOR ADJUDICADO	ÍTEMS ADJUDICADOS
MULTISUMINISTROS E.U.	$75.693.000	24
CARLOS EDUARDO MONGUE SALAMANCA	$115.294.000	92

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales, el Director General del INCI:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 de 2019 a **MULTISUMINISTROS E.U**. identificado con NIT No. 830.067.042 y a **CARLOS EDUARDO MONGUE SALAMANCA** con C.C. No. 94.431.723 el contrato resultante del presente proceso de selección que tiene por objeto “Adquisición

La educación es de todos Mineducación

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20191020003183

12-11-2019

Por el cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 091 - 2019 de material especializado para personas con discapacidad visual requeridos para abastecer La Tienda INCI" así:

EMPRESA	VALOR ADJUDICADO
MULTISUMINISTROS E.U.	**SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($75.693.000)**
CARLOS EDUARDO MONGUE SALAMANCA	**CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.294.000)**

Para un total de **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (190.987.000).** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; respaldado mediante CDP No. 26719 del 17 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución de adjudicación en el Portal de Contratación SECOP II en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia en la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General - INCI

Proyectó: Stephania Ortega Lugo
Profesional Universitario.

Reviso: Abg. Darío Javier Montañez Vargas
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

La educación es de todos Mineducación